



EL COLEGIO MAYOR DE
Santo Thomàs de Sevilla configuiò los
dos Autos favorables adjuntos en los
Articulos, que litigava con el Reveren-
dissimo Padre Maestro Fray Gaspar
de la Mota, Provincial de la Provin-
cia de Andaluzia, Orden de Predi-
cadores.

EN la Villa de Madrid à veinte dias del mes de Di-
ziembre de mil seiscientos y noventa años: Vistos *Auto.*
estos autos, y processo por el Ilustrissimo, y Reverendis-
simo señor Don Joseph Estense Mosti, Arçobispo de Na-
cianço, Nuncio, y Colector General en estos Reynos de
España, que son enrre partes, de la vna el Padre Rector, y
Colegiales del Colegio de Santo Thomas de Aquino, Or-
den de Predicadores de la Ciudad de Sevilla, y de la otra,
el Padre Provincial de la Provincia de Andaluzia, del mis-
mo Orden, sobre assignaciones de los Lectores, y Oficia-
les de dicho Colegio, dixo: Que sin perjuizio del derecho
de ambas partes, en los juizios petitorio, possessorio, y ple-
nario, por aora, y en el interin, y hasta tanto, que otra cosa
se provea, y mæde, debia manutener, manutenia, y manu-
tuvo, amparava, y amparò al dicho Rector, y Consiliarios
del Colegio de Santo Thomas en la possession seu quasi
en que estavan al tiempo, y quando se moviò este pleyto
de hazer las elecciones de Lectores, y Oficiales para dicho
Colegio. Y assimismo manutenia, y manutuvo, ampara-
va, y amparò al dicho Padre Provincial de la Provincia de
Andaluzia, en la possession seu quasi de dar licencias à los
Lectores, y Oficiales electos, poniendolos precepto de
Obediencia, para que las cumplan, sin passar à poner en
ellas

ellas precepto de Obediencia al dicho Rector, y Colegia-
les, para que los reciban; Y en la dicha possession no lean
inquietados, ni molestados, ni perturbados por persona
alguna; y para ello se den, y despachen los mandamientos
necessarios de manutencion, y para que no se innove en
quanto à Fray Antonio Rodriguez, y Fray Joseph Gue-
rrero, Religiosos en dicho Colegio de Santo Thomas.
Asi lo proveyò, y mandò su Ilustrissima, y lo firmò el se-
ñor Auditor.

Auto. **D** Guardese la licencia del Padre General de la Re-
ligion de Santo Domingo, y para ello se den, y despachen
los mandamientos necessarios. Proveyòlo el señor Nun-
cio.